



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit



ACT/CTUAEH/08/2021

Octava Sesión Comité de Transparencia: 2021

1

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 (once) horas del día martes 23 (veintitrés) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se disponen llevar a cabo la octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2021 (dos mil veintiuno), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, Director General Jurídico; Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Titular de la Unidad de Transparencia; y en calidad de asesora Maestra Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos de Rectoría.

La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 4° (cuarto) piso de Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal. -----
- Segundo** Instalación de la sesión. -----
- Tercero** Análisis del recurso de revisión 243/2021. -----

-----DESARROLLO-----

Primero.- Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González; Dr. Roberto Rodríguez Gaona; Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante y en calidad de asesora Mtra. Ivonne Juárez Ramírez.

[Handwritten signatures and a large blue scribble]

Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Segundo.- En tal virtud, ésta octava sesión del año 2021 (dos mil veintiuno), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.-----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**.-----

Tercero.- En seguimiento al orden del día se analiza el contenido del recurso de revisión registrado en el Libro de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo bajo número 243/2021 en contra de la respuesta a la solicitud de información registrada en la Unidad de Transparencia con número de folio CE/UAEH/14/2020 presentada a través de correo electrónico (unidadtransparencia@uaeh.edu) de fecha 10 de diciembre de 2020, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se procede al análisis y determinación de la misma:-----

Recurso de Revisión 243/2021, "INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.-----

PRESENTE.-----

CLAUDIA BRISEÑO PÉREZ, por derecho propio; con número telefónico celular 771 123 5899 y con dirección de correo electrónico: sbrisenno47@hotmail.com; ante ese Honorable Instituto, con autentico respeto, comparezco para manifestar:-----

Que en calidad de recurrente, por este conducto, viene a interponer el RECURSO DE REVISIÓN, a que se contrae este escrito, sustentado en lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo 140 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESD A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.-----

Dando debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 143 del Ordenamiento Legal invocado, manifiesta:-----

Torres de Rectoría 3º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4803
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

I.- **RECURRENTE: CLAUDIA BRISENO PÉREZ, por propio derecho.** -----

II.- **SUJETOS OBLIGADOS: LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, ambos con domicilio en la Carretera Pachuca - Actopan Km. 4.5, Torres de Rectoría, 3er. piso, colonia Campo de Tiro S/N, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo;** -----

III.- **La impetrante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en las calles de Alatríste número 110, de la colonia Centro, C.P. 42C00, en esta; designando como representante y/o apoderada de la suscrita, a la C. GABRIELA DELGADO BARRIOS con todas las facultades inherentes.** -----

IV.- **La elusiva respuesta a la solicitud de la firmante, de fecha 22 de febrero de 2021, con número de folio CE/UAEH/14/2020, emitida por LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO;** -----

V.- **FECHA DE NOTIFICACION: El día 22 de febrero de 2021 vía correo electrónico;** -----

VI.- **Antes de exponer las razones y argumentos per los cuales se impugna la validez de los inexistentes motivos por los cuales se consideró que la información que solicite fue clasificada como reservada y que se contienen en el oficio con el citado número de folio CE/UAEH/14/2020, de fecha 22 de febrero de 2021, para mayor claridad, la suscrita se permite plasmar una breve narrativa de los antecedentes:** -----

a).- **El día 14 de diciembre de 2004, fui despedida injustificadamente del empleo que vine desempeñando al servicio de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo por lo que interpose una demanda laboral en contra de tal Institución; misma que quedó radicada ante la Junta Especial de la Local de**

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, bajo el número de expediente 1/2005. -----

Una vez substanciado el juicio laboral indicado, se emitió un último laudo, de fecha 19 de septiembre de 2008 el cual HA CAUSADO ESTADO: esto es, ha quedado firme desde esa fecha. -----

A pesar de que la universidad resulto legalmente condenada al pago de diversas cantidades por distintos conceptos, a la fecha, SE HA VENIDO NEGANDO SISTEMATICAMENTE A CUBRIR EL IMPORTE DE LA CONDENA QUE CONSIGNO EL MENCIONADO LAUDO, no obstante que cada día que transcurre se incrementa el monto de dicha condena en obvio detrimento del Erario Público. Señalando, como mero dato informativo, que igualmente fue condenada a REINSTALAR a la suscrita en su trabajo; condena a la que igualmente se negó expresamente. -----

b).- Mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2020, y con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 4° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, le solicite al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Información Pública que tiene relación con la suscrita; -----

Es importante destacar que la respuesta que fuera proporcionada por el Rector de la Universidad, no modifica o revoca, de manera alguna, ni el laudo de fecha 19 de septiembre de 2008, ni alguna actuación o acuerdo emitido en el procedimiento dentro del juicio laboral. -----

c).- Debido a que hasta el 10 de diciembre de 2020, la firmante no tenía conocimiento si el servidor público señalado (Rector de la Universidad) había emitido alguna respuesta a mi petición, me vi constreñida a solicitar a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO se sirviera requerir al Rector de la universidad a fin de que le expidiera a la firmante copia certificada del documento que contenía la -----

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

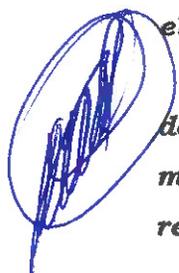
Unidad de Transparencia
Transparency Unit



respuesta a la petición realizada mediante la aludida solicitud, de fecha 23 de octubre de 2020. -----

5

Cabe precisar que la solicitud realizada a la indicada unidad de transparencia, se presentó vía correo electrónico a la dirección: unidadtransparencia@uaeh.mx; señalando la firmante como conducto para oír y recibir notificaciones por parte de esa unidad de transparencia el correo electrónico de la firmante. -----



d).- El día 11 de diciembre de 2020, recibí un correo electrónico de parte de la Licenciada Ely Nazareth Ruano Escalante de la Unidad de Transparencia, mediante el cual le informaba a la suscrita, entre otras cuestiones, que había recibido a solicitud de información. -----



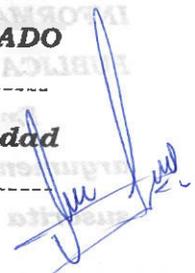
e).- Con fecha 22 de febrero de 2021, vía correo electrónico, la firmante recibido por parte de la mencionada Licenciada Ely Nazareth Ruano Escalante, el oficio de 22 de febrero de 2021 con número de folio CE/UAEH/14/2020. -----



Mediante el oficio mencionado se hacía del conocimiento de la suscrita que se le negaba la información y documentación solicitada omitiendo tanto LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, como LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ORIENTAR A LA FIRMANTE DEL DERECHO QUE TENIA PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISION Y EL MODO DE HACERLO DERIVADO DE LA NEGATIVA DE PROPORCIONARME LA INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA, TRANSGREDIENDO CON ELLO LO SENALADO EN EL ARTICULO 141 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO. -----



Expuesto lo anterior, se precede a exponer las razones de inconformidad con la respuesta recibida por parte de la unidad de transparencia: -----



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

La suscrita se permite transcribir, en lo conducente, el mencionado oficio de fecha 22 de febrero de 2021: -----

(...)

“En atención a su solicitud de información hago de su conocimiento. ----

En fecha 22 de febrero del año 2021, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la segunda sesión extraordinaria del año en curso (...) en la que determinaron clasificar la información requerida como reservada por las razones que citan a continuación: -----

‘Conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable. -----

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----

Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

INFORMACION RESERVADA. LIMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL) ...” -----

En relación con lo transcrito y particularmente con los infundados argumentos que da el comité de la unidad de transparencia para negarle a la suscrita la información y documentación a la que están obligados y que avalo

[Handwritten signature]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



7

la titular de esa unidad, me permito manifestar que la información que **SOLICITÉ NO SE PUEDE CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA**, toda vez que tal información no encuadra en ninguna de las hipótesis a que se refiere el inciso XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no se puede clasificar como información reservada, por las razones siguientes: -----

En primer término, la fracción XI hace mención a que se vulnere la conducción de los expedientes judiciales; sobre este particular es dable destacar el hecho de que los expedientes de los juicios laborales no son juicios judiciales; habida cuenta que los juicios que son considerados judiciales son los inherentes a la **MATERIA PENAL**, por lo que el juicio de la firmante no se coloca en esa hipótesis. -----

Debiendo hacer hincapié en que la anterior consideración, no solo es de carácter doctrinal sino que incluso tal connotación la contempla la Ley de Amparo, como se puede constatar con lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 61 de tal Ordenamiento, que a la letra dispone: -----

“Artículo 61.- (...) -----

XVII. Contra las resoluciones de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo...” -----

Como se desprende de lo transcrito, las resoluciones emitidas por los tribunales judiciales son de naturaleza jurídica distinta a las dictadas por las autoridades del trabajo, por lo que, técnicamente las resoluciones emitidas en juicios laborales no pueden equipararse a las dictadas en juicios judiciales o administrativos. -----

En segundo término, y por lo que hace al postulado, en el sentido de o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio. Como ha quedado expuesto el juicio de la suscrita tampoco es un procedimiento -----

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

administrativo), ya que es de carácter laboral, por lo que tampoco se ubica en ese supuesto.

Por otra parte, y por lo que se refiere a la leyenda de que en tanto no hayan causado estado (esto es, que ya no se admite o procede algún recurso o amparo para revocar o modificar el laudo o sentencia), como ya se mencionó, el laudo (sentencia) emitido en el juicio laboral de la suscrita HA CAUSADO ESTADO DESDE HACE MAS DE DOCE AÑOS por lo que, suponiendo sin conceder, de que el juicio de la suscrita se encontrara en las hipótesis a que se hace referencia en los párrafos anteriores, por el solo hecho de que la resolución o laudo ya causo estado, el sujeto obligado se encuentra legalmente constreñido a proporcionar la información y documentación que le fue requerida.

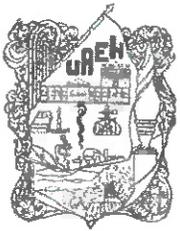
Finalmente, y como ya quedo ampliamente demostrado, los argumentos que hicieron valer los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, son totalmente improcedentes e infundados para negarle a la suscrita la información y a documentación solicitada; negativa improcedente que fue homologada por la titular de la aludida Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Se ofrecen como PRUEBAS en el presente recurso de revisión las siguientes:

- 1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en Copia certificada del expediente laboral 1/2005, formado con motive de la demanda instaurada por la hoy recurrente en contra de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, expedida por el C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, con residencia en esa Ciudad. En la inteligencia de que tal copia incluye únicamente las actuaciones realizadas a partir de la emisión del laudo de fecha 19 de septiembre de 2008 y hasta el proveído de 25 de enero de 2017. Solicitando

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



atentamente que una vez que se substancie el presente recurso de revisión le sean devueltas a la suscrita las copias certificadas señaladas.

9

2.- LA DOCUMENTAL PRIVADA que se hace consistir en el escrito de fecha 23 de octubre de 2020, dirigido al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en el cual aparece plasmado el sello de recibido de la rectoría de la universidad.

3.- LA DOCUMENTAL en la que aparece la impresión de la pantalla del correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020 remitido por la firmante a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

4.- LA DOCUMENTAL en la que se consigna la impresión de la pantalla del correo electrónico, enviado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a la firmante de fecha 11 de diciembre de 2020.

5.- LA DOCUMENTAL en la que se plasma la impresión de la pantalla del correo electrónico, remitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a la firmante de fecha 22 de febrero de 2021.

6.- LA DOCUMENTAL, consistente en el oficio con número de folio CE/UAEH/14/2020 de fecha 22 de febrero de 2021 que se adjuntó al correo electrónico remitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a la firmante de fecha 22 de febrero de 2021.

En consonancia con lo anterior, solicito atentamente a ese Respetable Instituto determine procedente el presente RECURSO DE REVISION y ordene a la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, proporcione a la suscrita la información y documentación requerida.

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Solicitando respetuosamente a ese Honorable Instituto se sirva subsanar la deficiencia de los requisitos y/o en su caso requerir a la recurrente para que subsane alguna omisión en la que hubiere incidido. -----

Finalmente, deberá ponderarse lo establecido en la fracción II del artículo 7 178 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, dado que tanto, LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, como LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO se ubicaron en los supuestos que consigna el señalado precepto. -----

PROTESTO LO NECESARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. -----

Este comité resuelve por unanimidad de votos confirmar la respuesta notificada de fecha 22 de febrero de 2021 en los siguientes términos: -----

En primer lugar, en relación a lo que erradamente manifiesta la recurrente que **"...los expedientes laborales no son juicios judiciales; habida cuenta que son considerados juicios judiciales son los inherentes a la MATERIA PENAL,..."**, expresamos de conformidad a la **doctrina** como fuente supletoria del derecho, el destacado abogado, jurista y Doctor Jorge Carpizo, en su ensayo la **Naturaleza Jurídica de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en México**, concluyó que: **"...Las juntas, en México, se encuentran encuadradas dentro del poder judicial por las siguientes razones: son tribunales similares a los otros en cuanto disfrutan de independencia y autonomía; no son tribunales de última instancia en cuanto sus resoluciones son revisadas por el poder judicial federal, y hay el intento para que los funcionarios de las juntas tengan un cierto estatuto jurídico y gocen de las mismas garantías judiciales que los magistrados de los otros tribunales....su carácter de tribunal de derecho resalta cuando se considera que sus resoluciones**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

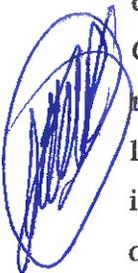


están sometidas a una casación y que deben observar las formalidades esenciales del procedimiento contenidas tanto en la Constitución como en la jurisprudencia del poder judicial federal...

Al respecto, nos permitimos citar el siguiente criterio orientador:

DOCTRINA. PUEDE ACUDIRSE A ELLA COMO ELEMENTO DE ANÁLISIS Y APOYO EN LA FORMULACIÓN DE SENTENCIAS, CON LA CONDICIÓN DE ATENDER, OBJETIVA Y RACIONALMENTE, A SUS ARGUMENTACIONES JURÍDICAS.

En el sistema jurídico mexicano por regla general, no se reconoce formalmente que la doctrina pueda servir de sustento de una sentencia, pues el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece las reglas respectivas, en su último párrafo, sólo ofrece un criterio orientador, al señalar que "En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho."; mientras que en su párrafo tercero dispone que "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.". Sin embargo, es práctica reiterada en la formulación de sentencias, acudir a la doctrina como elemento de análisis y apoyo, así como interpretar que la regla relativa a la materia penal de carácter restrictivo sólo debe circunscribirse a ella, permitiendo que en todas las demás, con variaciones propias de cada una, se atienda a la regla que el texto constitucional menciona con literalidad como propia de los juicios del orden civil. Ahora bien, tomando en cuenta lo anterior y que la función jurisdiccional, por naturaleza, exige un trabajo de lógica jurídica, que busca aplicar correctamente las normas, interpretarlas con sustento y, aun, desentrañar de los textos legales los principios generales del derecho para resolver las cuestiones controvertidas en el caso concreto que se somete a su conocimiento, considerando que todo sistema jurídico responde a la intención del legislador de que sea expresión de justicia, de acuerdo con la visión que de ese valor se tenga en el sitio y época en que se emitan los preceptos que



[Handwritten signature]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

[Handwritten mark]

lo vayan integrando, debe concluirse que cuando se acude a la doctrina mediante la referencia al pensamiento de un tratadista e, incluso, a través de la transcripción del texto en el que lo expresa, el juzgador, en lugar de hacerlo de manera dogmática, debe analizar, objetiva y racionalmente, las argumentaciones jurídicas correspondientes, asumiendo personalmente las que le resulten convincentes y expresando, a su vez, las consideraciones que lo justifiquen. -----

Amparo directo en revisión 1124/2000. Abel Hernández Rivera y otros. 17 de abril de 2001. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Gúitrón. Secretaria: Lourdes Minerva Cifuentes Bazán. -----

[Handwritten mark]

Ahora bien, la **jurisprudencia** respecto a la naturaleza jurídica de las Juntas y Tribunales de Conciliación y Arbitraje las reconoce como **órganos jurisdiccionales**, así tenemos que: -----

[Handwritten mark]

JUNTAS Y TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AL TENER LA NATURALEZA DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES, LOS REQUERIMIENTOS PARA QUE CUMPLAN EJECUTORIAS DE AMPARO DEBEN HACERSE DIRECTAMENTE A ELLAS, POR NO TENER SUPERIORES JERÁRQUICOS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE AMPARO). -----

De conformidad con diversos criterios del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre ellos la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XXIX, página 274, de rubro: "JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE."; **se advierte que las Juntas y Tribunales de Conciliación y Arbitraje al tener la naturaleza de órganos jurisdiccionales** no tienen superiores jerárquicos, dicho aspecto las inscribe en el elenco constitucional de las entidades que conforman el sistema de administración de justicia, razón por la cual, su actuación se encuentra regida por los principios de imparcialidad, autonomía e independencia jurisdiccional, cuya característica en el ejercicio de la función judicial presupone la inexistencia de relaciones de subordinación o superioridad jerárquica, fundada de modo relevante en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que si

[Handwritten signature]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

se reconociera la existencia de relaciones de jerarquía o mando capaces de someter a los tribunales, aunque sea en cualquier grado, entonces la jurisdicción sería funcionalmente desnaturalizada. Por lo anterior, resulta inconcuso que los requerimientos de cumplimiento a las ejecutorias de amparo deben hacerse directamente a dichos tribunales del trabajo, de conformidad con el artículo 105, párrafo primero de la Ley de Amparo. -----

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO. Amparo directo 699/2009. *****. 21 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretaria: María Concepción Maldonado Salazar. Amparo directo 888/2009. Patricia Sánchez Vázquez. 29 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Lucila Mejía Acevedo. Secretaria: María Concepción Maldonado Salazar. Amparo directo 948/2009. Gobierno del Estado de Tamaulipas. 6 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Lucila Mejía Acevedo. Secretaria: María Concepción Maldonado Salazar. Amparo directo 622/2009. Gabriel León Pérez. 8 de julio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materia(s): Laboral Tesis: XIX.1o.P.T. J/6 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Octubre de 2010, página 2737 Tipo: **Jurisprudencia Semanario Judicial de la Federación.** -----

Tan es así, que dado a su reconocimiento como órganos jurisdiccionales, derivado del **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de mayo del año 2019, **se eliminan las Juntas de Conciliación y Arbitraje como órganos tripartitos que conocían de los conflictos de naturaleza laboral, por lo que ahora serán los tribunales federales o locales especializados en materia laboral.**

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5,
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4803
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

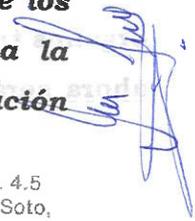
Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

quienes conocerán de estos conflictos. Los tribunales laborales locales deberán iniciar funciones el 1.º de mayo de 2022, en tanto que los federales deberán iniciar funciones el 1.º de mayo de 2023”, por tanto, los expedientes emitidos por las autoridades laborales tienen la naturaleza de ser expedientes judiciales. -----

Ahora bien, el derecho administrativo tiene una estrecha relación con el derecho del trabajo, como hemos visto, los conflictos laborales en primera instancia se ventilan ante órganos administrativos con funciones jurisdiccionales (juntas y tribunales de conciliación y arbitraje), por tanto, los juicios laborales a su vez tienen una naturaleza de procedimientos administrativos. -----

En este orden de ideas, la solicitud de acceso a la información número CE/UAEH/14/2020 refiere a un juicio laboral en procedimiento, bajo número de expediente 1/2005, radicado en la H. Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, y en virtud de que EXISTE DISPUTA DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES ANTE UNA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DECIDIR EN DEFINITIVA LA CUESTIÓN, NO ESTÁ A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE EN PRIMER LUGAR CORRESPONDE A LOS DERECHOS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES QUE LE ASISTEN A LAS PARTES EN UN JUICIO LABORAL Y QUE NO SON MATERIA DE LA VÍA DE TRANSPARENCIA. POR OTRA PARTE, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no puede proporcionar la información, ya que esta encuadra en la reserva de información prevista en los artículos 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto se resuelva en definitiva el juicio laboral 01/2005, actos y medios de impugnación asociados. -----



Finalmente, en atención al considerando UNICO por lo que respecta a que *no hay constancia de haberse reunido el Comité de Transparencia en términos de los artículos 40 fracción II y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo a fin de clasificar la información*

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





requerida como reservada, con mucho respeto aclaramos a usted que es una apreciación inexacta, puesto que **sí existe constancia de haberse realizado la sesión de mérito**.

Mediante el informe mensual correspondiente al mes de febrero de 2021, presentado en fecha 03 de marzo del actual año, ante este digno Instituto, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, reportó el número de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales que se recibieron, así como, las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia que se efectuaron durante el periodo señalado. En el citado informe, (anexo 01), mismo que fue validado el 04 de marzo de 2021 (anexo 02) en su apartado **C. SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, se indicó que se llevó a cabo una sesión extraordinaria referente a la solicitud **CE/UAEH/14/2020**, la cual **trataba sobre información reservada, por tanto, sí hay evidencia de que se realizó el comité conforme lo estipula la ley en la materia. Usted puede consultar el acta respectiva y dictamen en los siguientes enlaces URL:**

- **Acta**
<https://www.uaeh.edu.mx/transparencia/images/pdf/Fracciones/ActasFracci onXXI/enero2021/Acta%20nmero%2002.pdf%20>
- **Resolución**
<https://www.uaeh.edu.mx/transparencia/images/pdf/Fracciones/ActasFracci onXXI/enero2021/Resolucin%20folio%20CE-UAEH-14-2020.pdf%20>

Asimismo, se adjunta copia del acta y resolución respectiva (anexo 03)

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** confirmar la información solicitada como **reservada**.

Finalmente, en uso de la voz el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 11:28 (once) horas con (veintiocho) minutos firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Torres de Rectoría 3º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5,
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

Asesora

Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico

Mtra. Ivoque Juárez Ramírez
Secretaria de Acuerdos de Rectoría



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Anexo 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 03 de marzo de 2021

OFICIO: UAEH/RE/UT/108/2021

**C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO (ITAIH).
P R E S E N T E**

DISTINGUIDA COMISIONADA PRESIDENTA.

**AT'N.: LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Mediante el presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción III, 19, 25 fracción VIII, 36 fracción XXII, 39, 40 fracción II y III, 41 fracción IV, 99 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículos 75, 117 fracción IV, 118 y 120 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; informo a Usted las solicitudes de acceso a la información y de datos personales recibidas en esta Unidad de Transparencia, así como, las Sesiones y Resoluciones de Comité de Transparencia que se celebraron en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo correspondientes al mes de febrero del año 2021, mismas que se mencionan a continuación:

A. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

VÍA DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE FOLIO	ESTATUS	FECHA DE VENCIMIENTO
		00140121	CONCLUIDA	-----
		00140321	CONCLUIDA	-----
		00140421	CONCLUIDA	-----

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México, C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uah.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

PNT	29	00154921	CONCLUIDA	-----
		00166121	CONCLUIDA	-----
		00166421	CONCLUIDA	-----
		00168521	CONCLUIDA	-----
		00168621	CONCLUIDA	-----
		00168721	CONCLUIDA	-----
		00169421	CONCLUIDA	-----
		00172421	CONCLUIDA	-----
		00176421	PENDIENTE	12/03/2021
		00176821	CONCLUIDA	-----
		00178721	CONCLUIDA	-----
		00179421	PENDIENTE	15/03/2021
		00179521	PENDIENTE	15/03/2021
		00183721	CONCLUIDA	-----
		00184221	PENDIENTE	16/03/2021
		00184321	PENDIENTE	16/03/2021
		00188421	CONCLUIDA	-----
		00190821	PENDIENTE	18/03/2021
		00191321	CONCLUIDA	-----
		00193021	PENDIENTE	19/03/2021
00195821	CONCLUIDA	-----		
00201321	CONCLUIDA	-----		
00202521	CONCLUIDA	-----		
00207921	PENDIENTE	25/03/2021		
00217021	PENDIENTE	29/03/2021		
00218721	PENDIENTE	30/03/2021		
CORREO POSTAL/ELECTRÓNICO	1	CE/UAEH/02/2021	CONCLUIDA	-----
MENSAJERÍA	0	-	-	-
TELÉGRAFO	0	-	-	-
CUALQUIER OTRO MEDIO APROBADO POR EL SISTEMA NACIONAL	0	-	-	-

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México, C.P. 42039
Teléfono 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uah.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit



TOTAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

30

- Asimismo, en el acuse de informe del mes que se presenta, refleja seis solicitudes que quedaron pendientes en el mes de *diciembre de 2020* a las cuales se ha dado respuesta:

00932420	00932520	00932620	00932720
CE/UAEH/13/2020	CE/UAEH/14/2020		

- Igualmente, en el acuse de informe del mes que se presenta, refleja dos solicitudes que quedaron pendientes en el mes de *enero de 2021* a las cuales se ha dado respuesta:

00060021	CE/UAEH/01/2021
----------	-----------------

- Referente a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 00172421, 00195821 ya han sido contestadas y se verán reflejadas en el informe del sistema de solicitudes correspondiente al mes de *marzo del año 2021*.

- Me permito referir que las solicitudes de información que han ingresado en el mes de *enero del año 2021* que aún quedan pendientes de contestar, serán reportadas en el informe mensual que corresponda, en virtud de que este sujeto obligado interrumpió plazos y términos dada su naturaleza de organismo público descentralizado proveído de **autonomía especial, autonormación y autogobierno**, respetando el **derecho humano a la salud**, en acatamiento a las medidas sanitarias decretadas por las Autoridades Competentes del ámbito federal y estatal, así como a lo pronunciado por la Comisión Institucional de

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uah.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Seguridad en Salud de la UAEH, que tuvieron como finalidad disminuir la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) **suspendió actividades administrativas** en los periodos que comprenden del *lunes 18 al domingo 31 de enero y lunes 01 al domingo 14 de febrero, ambos del año en curso*, reanudando labores el *lunes 15 de febrero del 2021*, aunado a que esta Institución Educativa **NO se encuentra dentro del rubro de actividades consideradas como ESENCIALES**, situación que se le hizo de conocimiento a este Órgano Garante, mediante oficios de referencia UAEH/RE/054/2021 y UAEH/RE/UT/062/2021 notificados vía correo electrónico.

- Por ultimo hacer mención, que la UAEH por acuerdo de la Comisión Institucional de Seguridad en Salud de fecha 01 de marzo del año en curso, se encuentra laborando en áreas de oficina al 30% de su capacidad, privilegiándose el trabajo en línea de personas y grupos en condición de vulnerabilidad, **por lo que en dado caso si las autoridades competentes decretan nuevamente una suspensión total de actividades se notificara en tiempo y forma, para los efectos a que haya lugar.** (Se anexa oficio).

B. SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO).

VÍA DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES	DERECHOS (ARCO)				NÚMERO DE FOLIO	ESTATUS	FECHA DE VENCIMIENTO
		ACCESO	RECTIFICACIÓN	CANCELACIÓN	OPOSICIÓN			
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	0	-	-	0	-	-	-	
ESCRITO LIBRE/FORMATOS	0	-	-	-	-	-	-	

Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, Mexico, C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4803
unidaddtransparencia@uaeh.edu.mx





		-	-	-	-	-	-	-	-
MEDIOS ELECTRÓNICOS	0	-	-	-	-	-	-	-	-
OTRO MEDIO ITAIH	0	-	-	-	-	-	-	-	-

TOTAL DE SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES 00

Las solicitudes señaladas en estatus "PENDIENTE", se encuentran en proceso de respuesta, de acuerdo a los plazos previstos en los artículos 126, 130 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como los numerales 77, 78, 80, 81 y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

C. SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ORDINARIAS	SESIONES	
	EXTRAORDINARIAS	TOTAL
0	1	1

NÚMERO O CLAVE DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN	RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA						FOLIO DE SOLICITUD	VÍA DE RECEPCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA	INFORMACIÓN RESERVADA	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	INEXISTENCIA	INCOMPETENCIA	OTRAS			
ACT/CTUAEH/02/2021	-	1	-	-	-	-	CE/UAEH/14/2020	PNT	CONFIRMA
TOTALES	0	1	0	0	0	0			





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
 Rectoría
 Office of the President
 Unidad de Transparencia
 Transparency Unit

TOTAL DE RESOLUCIONES 01

En el acta de referencia ACT/CTUAEH/02/2021 la solicitud de información CE/UAEH/14/2020 corresponde a información reservada.

Anexo al presente, la impresión del Acuse de informe de Solicitudes generado por el Sistema del ITAIH, así como impresiones de pantalla en los filtros "todas" (visualizando las solicitudes recibidas en el mes que se reporta) y "pendientes" (visualizando las peticiones que, por los plazos previstos en la Leyes anteriormente citadas, estén en proceso de respuesta).

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
 Titular de la Unidad de Transparencia de la
 Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo



c. c. p. ENRE/Expediente solicitudes de información 2021

Torres de Rectoría 3° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, Mexico. C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4803
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Comisión Institucional de Seguridad en Salud

SG /378/2021

COMUNIDAD UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE

Con fundamento en la Ley orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Artículos 1, 5 y 31, fracción VI, Estatuto General Artículos 46 y 47, fracciones III y IX y Artículo 80, fracciones XVI y XXIV, el Código de ética e integridad académica del personal y el alumnado, Artículo 13, apartados 1 y 2 y Artículo 1, 2, 6 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se informa a Usted que por acuerdo de la Comisión Institucional de Seguridad en Salud en concordancia con el Comunicado emitido el 28 de febrero del año en curso por la Subdirección de Difusión Sectorial de la Secretaría de Salud de Hidalgo, se informa que se ha determinado que del 1 al 7 de marzo, se mantendrán las medidas implementadas en los **33 municipios** que continúan en **semáforo epidemiológico color ROJO riesgo máximo**, señalados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de la publicación núm. 05, Tomo CLIV con fecha del 7 de febrero de 2021; por lo que deberán extremar y atender las recomendaciones sanitarias establecidas en dicho documento.

http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-11-del-07-de-febrero-de-2021

Asimismo, solicito a ustedes informar al personal a su digno cargo de las medidas siguientes:

1. Aplicación del Protocolo Institucional de Seguridad Sanitaria UAEH.
Disponibles para su consulta en la página web institucional:
<https://www.uaeh.edu.mx/garceta/7/num119/content/GarcetaJunio2020.pdf>
2. Áreas de oficina al 30% de su capacidad
3. Uso irrestricto de cubrebocas en espacios laborales.
4. Gimnasios y clubes deportivos previa cita y un máximo de aforo del 20% de su capacidad en espacio cerrado y 40% al aire libre

Torres de Rectoría 6º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2751, 2752, 2753
secretariagenera@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Comisión Institucional de Seguridad en Salud

5. Restaurantes y demás que expendan alimentos para consumo en el lugar: 1) Priorizar la venta de alimentos para llevar de lo contrario solo podrá tener el 20% de mesas ocupadas en espacio cerrado y 30% en espacio abierto; 2) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.
6. Plazas comerciales y tiendas departamentales: 1) Priorizar la venta a través de plataformas digitales 2) Aforo máximo del 25% de su capacidad
7. Centros y canchas deportivas y entrenamiento profesional al aire libre: 1) En espacios cerrados no podrá haber ningún tipo de evento deportivo y 2) No se permiten deportes amateur de contacto.
8. Albercas: No se permitirá su funcionamiento.
9. Así mismo se informa que los siguientes espacios universitarios permanecerán cerrados:
 - Museo Casa Grande
 - Salón Universitario
 - Museo de mineralogía
 - Galería del Centro Cultural Universitario La Garza
 - Centro Cultural Universitario Dr. Víctor Manuel Ballesteros
 - Polifórum "Carlos Martínez Balmori"

Sin más por el momento, me despido de ustedes.

Atentamente

"Amor, Orden y Progreso"

Pachuca de Soto, Hidalgo, 1 de marzo de 2021

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL
DE SEGURIDAD EN SALUD

c.c.p.
 -Minutario



Torres de Rectoría 6º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: S2 (771) 71 720 00 Ext. 2751, 2752, 2753
 secretariageneral@uaeh.edu.mx



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

Acuse de Informe de Solicitudes

Sujeto Obligado: **UAEH**

Titular de la Unidad de Transparencia: **Ely Nazareth Ruano Escalante**

Sello Digital: **6A39EA93-AE6F-48F7-9731-3302C8E8AC0B**

El informe presentado el **26/02/2021** a las **10:14:36** ha sido recibido exitosamente por la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos.

La información que usted reporta es la siguiente.

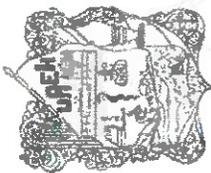
Folio	Solicitante	Fecha de Recepción	Pregunta
00140121	Michelle Salazar Navarro	03-02-2021	Solicito me proporcione la siguiente información: ÚLTIMO INFORME DE LABORES DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN
00140321	Michelle Salazar Navarro	03-02-2021	Solicito me proporcione la siguiente información: ÚLTIMO INFORME DE LABORES DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN
00140421	Michelle Salazar Navarro	03-02-2021	Solicito me proporcione la siguiente información: ÚLTIMO INFORME DE LABORES DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN
CE/UAEH/01/2021	Diego Chávez Mendoza	28-01-2021	Saludos cordiales. Le escribo con el fin de solicitar información al respecto de mi inscripción. Debido al procedimiento de revalidación de materias que ha llevado a cabo la universidad respecto a mi caso, se me ha dicho que me comunique al Instituto de Artes e igualmente a la oficina de administración escolar encargada de la licenciatura en Artes Visuales (licenciatura a la que reingreso) , he enviado así mismo datos que me han pedido, pero me han informado que el proceso de reinscripción no puede continuar hasta que sean recibidas las firmas de autorización del dictamen final. Por lo que también escribo para saber si es necesario algún otro documento o hay algún otro requisito como parte del proceso, pero sobre todo para saber de la condición del trámite de las firmas de autorización. Envío adjunto la resolución del dictamen que autoriza la revalidación de estudios. Diego Chávez Mendoza Número de cuenta: 369880 Sin más por el momento, agradezco su atención.
00154921	Juan Pablo Hernández Castañeda	07-02-2021	Quiero saber ¿Cuál fue la cantidad de recursos económicos que fueron utilizados en la creación de la torre de posgrado? además del numero de trabajadores y las horas que estos trabajaron para construcción de esta
00166121	Erick Jaramillo	09-02-2021	¿Cuál es el presupuesto obtenido por cada patente de los centros de investigación?
00166421	Diana Martínez	09-02-2021	¿Cual es el numero de estudiantes inscritos para primer semestre en la Universidad Autonoma del estado de Hidalgo? (solo alumnos unversitarios de todas las carreras en el ciclo escolar Julio-Diciembre 2019 y Julio-Diciembre 2020)

Folio	Solicitante	Fecha de Recepción	Pregunta
00178721	Stefany Estrada Estrada	11-02-2021	Sobre la torre de posgrado de Ciudad del Conocimiento: ¿Cómo fue el proceso de licitación de la obra? ¿Cuáles fueron las constructoras encargadas de la obra? ¿Quién o quienes se encargaron del diseño y mobiliario? ¿Cuánta cantidad de dinero se invirtió para la construcción? ¿Cómo fueron utilizados cada uno de los recursos económicos? ¿Cuál fue la cantidad de materiales utilizados? ¿Cuál fue el equipamiento que utilizaron? ¿Cuánto tiempo tardaron en terminar la torre?
00183721	Héctor Barrera Ramírez	13-02-2021	A quien corresponda mando un cordial saludo. Solicito informacion acerca del presupuesto economico que fue utilizado para la construccion de la nueva Torre de Posgrado ubicada en la Ciudad del Conocimiento UAEH. La razon por mi solicitud es para un analisis dentro de la carrera en la que estoy estudiando actualmente. Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con Emmanuel Aguilar Burgoa quien es el responsable del proyecto (e.burgoa0626@gmail.com o emmanuel.aguilarburgoa@tuni.fi). Muchas gracias por su valioso tiempo. Preguntas 1. ¿Puede compartir un poco de los objetivos y las actividades que su área realiza dentro de la universidad? 2. ¿Cuáles son algunos de los retos (internos o externos) que su área y la universidad enfrentan en términos de rendición de cuentas? 3. ¿Cuáles son algunos de los mecanismos o estrategias que su universidad implementa para rendir cuentas? 4. ¿Quién cree usted que son los principales beneficiarios de la rendición de cuentas de su universidad? 5. ¿Existe alguna nueva actividad o estrategia que su universidad haya implementado en el campo de la rendición de cuentas? En caso positivo, ¿Podría describirla? 6. Idealmente, ¿cómo piensa usted que se debe reflejar la rendición de cuentas en la universidad?
CE/UAEH/UT/13/2020	Emmanuel Burgoa	04-12-2020	Por medio del presente y en base al art 121 y 129 de la ley general de transparencia acceso a la información pública, solicito informacion anexa. Universidad Autónoma del Estado de Hidaigo Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Mtro. Joaquín García Hernández Jefe del Área Académica de Ciencias Políticas y Administración Pública Dra. Georgina Lorena Fernández Fernández Coordinador de la Lic. Ciencia Política y Administración Pública Presentes. Por medio del presente y en base al art 121 y 129 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, solicito la sig informacion: En cuanto a la licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública antes Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, los temarios ya sea del programa actual o anteriores. 1.¿Cuántas mujeres intervienen en el proceso licitatorio en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, ya sea en la elaboración de la convocatoria, junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos, apertura de propuestas técnica y económica, fallo y contrato? Sin considerar a los miembros del comité o sus suplentes. 2.Del total de las mujeres que refiere en la respuesta uno identifique ¿Cuántas mujeres intervienen en el proceso licitatorio en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, específicamente, en la elaboración de la convocatoria? Sin considerar a los miembros del comité o sus suplentes. 3.¿Qué perfil profesional tiene la o las mujeres que intervienen en el proceso licitatorio en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, específicamente, en la elaboración de la convocatoria?
00060021	Andrea Guerrero Ortiz		
00932420	Servicios de información	05-12-2020	

Folio	Solicitante	Fecha de Recepción	Pregunta
00932520	Servicios de información	05-12-2020	<p>1. ¿Cuántas mujeres intervienen en el proceso licitatorio en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios, ya sea en la elaboración de la convocatoria, junta de aclaraciones, apertura de propuestas técnica y económica, fallo y contrato? Sin considerar a los miembros del comité o sus suplentes. 2. Del total de las mujeres que refieren en la respuesta uno identifique ¿Cuántas mujeres intervienen en el proceso licitatorio en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios, específicamente, en la elaboración de la convocatoria? Sin considerar a los miembros del comité o sus suplentes. 3. ¿Qué perfil profesional tiene la o las mujeres que intervienen en el proceso licitatorio en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios, específicamente, en la elaboración de la convocatoria?</p>
00932620	Servicios de información	05-12-2020	<p>SOLICITUD DIRIGIDA AL AREA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 1. ¿Qué política anticorrupción se tiene en materia de contrataciones públicas? 2. ¿Qué estrategias anticorrupción se implementan en materia de contrataciones públicas? 3. ¿Qué acciones de anticorrupción se realizan en materia de contrataciones públicas? 4. ¿Qué indicadores anticorrupción se determinaron en materia de contrataciones públicas? 5. ¿Cuenta la institución con un Compliance Program para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas? ¿Cuál? 6. ¿Cuentan los miembros del comité de compras gubernamentales con algún curso de Compliance Program para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas? ¿Cuál? 7. ¿Cuentan el personal técnico que apoya en el proceso de licitación de compras gubernamentales con algún curso de Compliance Program para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas? ¿Cuál?</p>
00932720	Servicios de información	05-12-2020	<p>SOLICITUD DIRIGIDA AL AREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, BIENES O SERVICIOS 1. ¿Qué política anticorrupción se tiene en materia de contrataciones públicas? 2. ¿Qué estrategias anticorrupción se implementan en materia de contrataciones públicas? 3. ¿Qué acciones de anticorrupción se realizan en materia de contrataciones públicas? 4. ¿Qué indicadores anticorrupción se determinaron en materia de contrataciones públicas? 5. ¿Cuenta la institución con un Compliance Program para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas? ¿Cuál? 6. ¿Cuentan los miembros del comité de compras gubernamentales con algún curso de Compliance Program para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas? ¿Cuál? 7. ¿Cuentan el personal técnico que apoya en el proceso de licitación de compras gubernamentales con algún curso de Compliance Program para evitar actos de corrupción en materia de contrataciones públicas? ¿Cuál?</p>
CE/UAEH/UT/14/2020	Claudia Briseño Pérez	10-12-2020	<p>CLAUDIA BRISEÑO PÉREZ, por mi propio derecho; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la dirección de correo electrónico: cbriseno47@hotmail.com y/o el número de celular 771 123 5899, con el respeto debido, ante esa Respetable Unidad de Transparencia, comparezco y expongo: Que por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Honorable Unidad de Transparencia se sirva requerir al RECTOR, LICENCIADO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, expida copia certificada del escrito mediante el cual dio respuesta a mi solicitud, que le hice en el escrito de fecha 23 de octubre de 2020, la cual se fundó en base a mi derecho de petición, como me lo concede el artículo 8º Constitucional, tal escrito fue presentado el día 26 de octubre del año en curso, ante la Rectoría de la universidad mencionada, misma que se adjunta al presente correo</p>

Folio	Solicitante	Fecha de Recepción	Pregunta
00168521	Stefany Estrada González	10-02-2021	Es sobre el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Cantidad de ingresos En que fueron utilizados cada uno de los ingresos Cantidad de material utilizados Número de trabajadores que se requirieron para su construcción En cuánto tiempo fue terminada la obra
00168621	Stefany Estrada González	10-02-2021	Es sobre el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Cantidad de ingresos En que fueron utilizados cada uno de los ingresos Cantidad de material utilizados Número de trabajadores que se requirieron para su construcción En cuánto tiempo fue terminada la obra
00168721	Stefany Estrada González	10-02-2021	Construcción del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Cantidad de ingresos para su construcción En que fueron utilizados cada uno de los ingresos Cantidad de material utilizados Número de trabajadores que se requirieron para su construcción En cuánto tiempo fue terminada la obra
00169421	Stefany Estrada González	10-02-2021	Construcción del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades: Análisis de la inversión de que se hizo para su construcción En que fueron utilizados cada uno de los recursos económicos Cantidad de material utilizado Número de trabajadores que se requirieron para su construcción En cuánto tiempo fue terminada la obra
00176821	Axel Gerardo Alamilla Lira	11-02-2021	¿Cuál es el fondo monetario destinado para la elaboración de becas de la propia institución hacia los alumnos?
00188421	Itzel Meléndez	16-02-2021	Para las declaraciones patrimoniales de sus servidores públicos, ¿utilizan los formatos publicados en el DOF el 23 de septiembre de 2019? En caso de que sí los utilicen ¿los aplican en formato físico o tienen algún sistema o software para este fin? ¿cuál es?
CE/JAEH/02/2021	Raúl Calderón Tianguistengo	17-02-2021	Licenciatura en médico cirujano.
00201321	Mariana Espinoza	22-02-2021	Se solicita información correspondiente a las medidas que se han tomado para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y niñas en las instituciones de educación media-superior. Se solicita adjuntar los comprobantes correspondientes en archivo y/o url donde se pueda consultar la información
00202521	Mariana Espinoza	22-02-2021	Se solicita información correspondiente a las medidas que se han tomado para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y niñas en las instituciones de educación media-superior. Se solicita adjuntar los comprobantes correspondientes en archivo y/o url donde se pueda consultar la información
00191321	Camila Vilas	17-02-2021	¿Cuánto fue el presupuesto asignado a las becas de los alumnos de licenciatura en el año 2020?

Imprimir



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Oficina of the President
Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Solicitudes pendientes del mes de febrero de 2021

ITAIH x PNT-HIDALGO x +

o | infomexhidalgo.dyndns.org/infomexhidalgo/



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Elv Hazaresh Ruano Escobante



Martes 2 de Marzo de 2021

Inicio	Identificación de la solicitud	Fecha de recepción	Fecha de respuesta	Estado	Canal de atención	Entidad	Fecha de inicio de trámite	Fecha de término de trámite
00176421	Determina el tipo de respuesta	12/02/2021 10:35	01/03/2021 23:59	11/03/2021 23:59	12/03/2021 23:59	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	01/03/2021 23:59	11/03/2021 23:59
00179421	Determina el tipo de respuesta	12/02/2021 10:27	01/03/2021 23:59	11/03/2021 23:59	15/03/2021 23:59	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	01/03/2021 23:59	11/03/2021 23:59
00179521	Determina el tipo de respuesta	12/02/2021 10:28	01/03/2021 23:59	11/03/2021 23:59	15/03/2021 23:59	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	01/03/2021 23:59	11/03/2021 23:59
00194221	Determina el tipo de respuesta	15/02/2021 09:01	03/03/2021 23:59	15/03/2021 23:59	16/03/2021 23:59	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	03/03/2021 23:59	15/03/2021 23:59
00194321	Determina el tipo de respuesta	15/02/2021 09:05	03/03/2021 23:59	15/03/2021 23:59	16/03/2021 23:59	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	03/03/2021 23:59	15/03/2021 23:59
00194921	Determina el tipo de respuesta	18/02/2021 09:43	05/03/2021 23:59	17/03/2021 23:59	18/03/2021 23:59	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	05/03/2021 23:59	17/03/2021 23:59
00195021	Determina el tipo de respuesta	19/02/2021 09:14	06/03/2021 23:59	18/03/2021 23:59	19/03/2021 23:59	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	06/03/2021 23:59	18/03/2021 23:59

Detalles Solicitudes © 2009. PNT - Infomex. Versión 2.5

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and stamp



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

ITAII

x

infomexhidalgo.org

x

FNTHIDALGO

x

+

o | infomexhidalgo.org

[Handwritten signature]



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Ely Nazareth Ruano Escobar



Martes 2 de Marzo de 2021

Inicio	Estado	Fecha de Respuesta	Fecha de Recibido	Fecha de Cierre	Fecha de Pago	Fecha de Pago	Fecha de Pago
00190621	Declaración de responsabilidad	Electronica	18/02/2021	09/03/2021	17/03/2021	18/03/2021	18/03/2021
00192621	Determina el tipo de respuesta	Electronica	19/02/2021	08/03/2021	10/03/2021	10/03/2021	15/03/2021
00207921	Determina el tipo de respuesta	Electronica	24/02/2021	13/03/2021	24/03/2021	24/03/2021	25/03/2021
00217021	Determina el tipo de respuesta	Electronica	01/03/2021	16/03/2021	26/03/2021	26/03/2021	29/03/2021
00219721	Determina el tipo de respuesta	Electronica	01/03/2021	17/03/2021	29/03/2021	29/03/2021	30/03/2021
00220121	Determina el tipo de respuesta	Electronica	03/03/2021	27/03/2021	29/03/2021	29/03/2021	30/03/2021

Mostrando 5 resultados de 1 al 5 de un total de 5.

Derechos Reservados © 2009, ITAII - Infomex Versión 3.5

Unidad de Transparencia

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Oficina de la Presidencia
Unidad de Transparencia
Transparency Unit

x PNT-HIDALGO

x +

iehxidalgo.dyndns.org/infomexhidalgo/



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Ely Nazareth Nuño Escamante

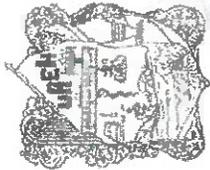


Jueves 4 de Marzo de 2021

Inicio	Estado	Medio	Descripción	Fecha de Respuesta
90178721	✓	Electrónica	Documenta la entrega vía Infomex	01/03/2021 23:59
90163721	✓	Electrónica	Documenta la entrega vía Infomex	02/03/2021 23:59
00190821-001	✓	Electrónica	Cancelar reservas	18/02/2021 09:42
00190821-002	✓	Electrónica	Cancelar reservas	18/02/2021 09:42
00190821	✓	Electrónica	Definición del tipo de respuesta	16/02/2021 09:43
00060021	✗	Electrónica	Documenta la entrega vía Infomex	03/03/2021 23:59
00193021	✓	Electrónica	Definición del tipo de respuesta	29/01/2021 23:59
00932420	✗	Electrónica	Documenta la entrega vía Infomex	08/03/2021 23:59
00932520	✗	Electrónica	Documenta la entrega vía Infomex	29/12/2020 23:59

Derechos Reservados © 2009, IMAI e Infomex, Versión 2.5

Handwritten signatures and stamps in blue ink.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
 Rectoría
 Office of the President
 Unidad de Transparencia
 Transparency Unit

nexhidalgo.dyndns.org/infomexhidalgo/



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
 Elv Nazareth Ruano Escalante

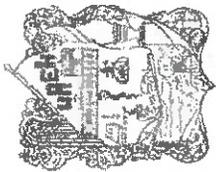


Jueves 4 de Marzo de 2021

Inicio	Documentos	Estado	Fecha de Respuesta	Fecha de Recibo	Fecha de Emisión
00207921	Documentos	Información Pública	24/03/2021 12:05	12/03/2021 22:59	25/03/2021 23:59
00208321	Documentos	Información Pública	24/03/2021 12:12	16/03/2021 23:59	22/03/2021 23:59
00208271	Documentos	Información Pública	24/03/2021 12:18	16/03/2021 23:59	22/03/2021 23:59
00208321	Documentos	Información Pública	25/03/2021 18:52	05/03/2021 23:59	19/03/2021 23:59
00217921-001	Documentos	Información Pública	01/03/2021 09:59	01/03/2021 23:59	23/03/2021 23:59
00217921	Documentos	Información Pública	01/03/2021 09:59	16/03/2021 23:59	23/03/2021 23:59
00218221	Documentos	Información Pública	01/03/2021 10:07	17/03/2021 23:59	30/03/2021 23:59
00207421	Documentos	Información Pública	01/03/2021 19:03	23/12/2020 23:59	11/03/2021 23:59
002081020	Documentos	Información Pública	01/03/2021 19:07	07/03/2021 23:59	20/03/2021 23:59
00207421	Documentos	Información Pública	01/03/2021 19:07	15/01/2021 27/01/2021 28/01/2021	28/01/2021

Documentos Reservados © 2019. Infol - Infomex Versión 2.0

[Handwritten signatures and stamps]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

UH

x

📄

PNT-HIDALGO

x

+

omexhidalgo.dyn dns.org/infomexhidalgo/



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Ely Nazareth Pizarro Escobante



Jueves 4 de Marzo de 2021

Inicio

Acceso a la Información
Nueva solicitud de información
Mis solicitudes
Mis Reportes
Público
Sujeto obligado
Consulta estadística



Inicio	Infomex	Plataforma	Fecha	Estado	Fecha de Respuesta
40993320	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	18/03/2021	Información Pública	28/03/2021 23:59
90904221	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	19/03/2021	Información Pública	23/03/2021 23:59
90904221	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	19/03/2021	Información Pública	23/03/2021 23:59
90904221	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	19/03/2021	Información Pública	23/03/2021 23:59
90904221	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	19/03/2021	Información Pública	23/03/2021 23:59
90904221	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	19/03/2021	Información Pública	23/03/2021 23:59
90904221	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	19/03/2021	Información Pública	23/03/2021 23:59
90904221	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	19/03/2021	Información Pública	23/03/2021 23:59
90904221	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	19/03/2021	Información Pública	23/03/2021 23:59
90904221	Documento la entrega vía Infomex	Electrónica	19/03/2021	Información Pública	23/03/2021 23:59

Capturas Realizadas E: 2021, UfES - Infomex Versión 2.5

Unidad de Transparencia

Ane xo 2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Rectoría
Office of the President
Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Pachuca de Soto, Hidalgo, 03 de marzo de 2021

OFICIO: UAEH/RE/UT/108/2021

C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO (ITAIH).
PRESENTE

DISTINGUIDA COMISIONADA PRESIDENTA.

**AT'N.: LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Mediante el presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción III, 19, 25 fracción VIII, 36 fracción XXII, 39, 40 fracción II y III, 41 fracción IV, 99 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículos 75, 117 fracción IV, 118 y 120 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; informo a Usted las solicitudes de acceso a la información y de datos personales recibidas en esta Unidad de Transparencia, así como, las Sesiones y Resoluciones de Comité de Transparencia que se celebraron en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo correspondientes al mes de febrero del año 2021, mismas que se mencionan a continuación:

A. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

VÍA DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE FOLIO	ESTATUS	FECHA DE VENCIMIENTO
		00140121	✓ CONCLUIDA	-----
		00140321	✓ CONCLUIDA	-----
		00140421	✓ CONCLUIDA	-----

ITAIH
04 MAR 2021
INFORME VALIDADO
DIRECCIÓN DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Cof. Cambio de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México. C.P. 42037
Teléfono: 52 (771) 71 720 09 ext. 2706 y 4800
unidadtransparencia@uah.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Anejo 3

ACT/CTUAEH/02/2021

Segunda Sesión Comité de Transparencia: 2021

1

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO-----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 (once) horas del día lunes 22 (veintidós) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se disponen llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2021 (dos mil veintiuno), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, Director General Jurídico; Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Titular de la Unidad de Transparencia; y en calidad de asesora Maestra Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos de Rectoría.

La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 4° (cuarto) piso de Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal.
- Segundo** Instalación de la sesión.
- Tercero** Análisis de la solicitud de información CE/UAEH/14/2020.

-----DESARROLLO-----

Primero.- Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González; Dr. Roberto Rodríguez Gaona; Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante y en calidad de asesora Mtra. Ivonne Juárez Ramírez.

Torres de Rectoría 3° piso.
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México. C.P. 42039
Teléfono 62 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Rectoría
Office of the President
Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Segundo.- En tal virtud, ésta segunda sesión del año 2021 (dos mil veintiuno), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**.

Tercero.- En seguimiento al orden del día se analiza el contenido de la solicitud de información registrada con el número de folio CE/UAEH/14/2020, presentada a través de correo electrónico (unidadtransparencia@uaeh.edu).

A continuación se procede al análisis y determinación de la solicitud de información presentada:

Solicitud número de folio CE/UAEH/14/2020.

"CLAUDIA BRISEÑO PÉREZ, por mi propio derecho; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la dirección de correo electrónico: cbriseno47@hotmail.com y/o el número de celular 771 123 5899, con el respeto debido, ante esa Respetable Unidad de Transparencia, comparezco y expongo:

Que por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Honorable Unidad de Transparencia se sirva requerir al RECTOR, LICENCIADO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, expida copia certificada del escrito mediante el cual dio respuesta a mi solicitud, que le hice en el escrito de fecha 23 de octubre de 2020, la cual se fundó en base a mi derecho de petición, como me lo concede el artículo 8° Constitucional, tal escrito fue presentado el día 26 de octubre del año en curso, ante la Rectoría de la universidad mencionada, misma que se adjunta al presente correo electrónico.

Consecuentemente con lo anterior, solicito atentamente que una vez que esa Honorable Unidad de Transparencia tenga en su poder la copia certificada señalada, lo haga del conocimiento de la suscrita para que acuda personalmente a recibirla a sus oficinas, previo el pago respectivo, a cargo de la firmante.

Torres de Rectoría 3° piso
Carretera Pachuca-Actopan. Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México. C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y -4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit



Me pongo a sus respetables órdenes para cualquier comentario, aclaración o ampliación sobre este particular.

Atentamente."

Este comité resuelve:

"Conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

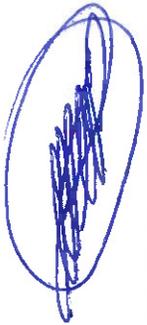
XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como



Carretera Pachuca-Actopan, Km 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo México, C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

4

criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) **expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado**; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada. -----

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**"

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **reservada**. -----

Torres de Rectoría 3^{er} piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México, C.P. 42059
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4803
unidadtransparencia@uah.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
 Rectoría
Office of the President
 Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Finalmente, en uso de la voz el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 11:40 (once) horas con (cuarenta) minutos firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

Asesora

Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico

Mtra. Ivonne Juárez Ramírez
Secretaria de Acuerdos de Rectoría



Torres de Rectoría 0º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México, C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 790 00 ext. 2703 y 4903
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Anexo 3

Núm. Folio: CE/UAEH/14/2020
 Vía de Solicitud: Correo Electrónico
 (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 (veintitrés) de febrero de 2021 (dos mil veinte.)

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud Página | 1
 de acceso a la información realizada por la **C. Claudia Briseño Pérez**, a través de
 correo electrónico unidadtransparencia@uaeh.edu.mx con número de folio
 CE/UAEH/14/2020, y recepcionada con fecha 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos
 mil veinte) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado
 de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) la **C. Claudia Briseño Pérez**, vía correo electrónico (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx), presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"CLAUDIA BRISEÑO PÉREZ, por mi propio derecho; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la dirección de correo electrónico: cbrisen047@hotmail.com y/o el número de celular 771 123 5899, con el respeto debido, ante esa Respetable Unidad de Transparencia, comparezco y expongo:

Que por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Honorable Unidad de Transparencia se sirva requerir al RECTOR, LICENCIADO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, expida copia certificada del escrito mediante el cual dio respuesta a mi solicitud, que le hice en el escrito de fecha 23 de octubre de 2020, la cual se fundó en base a mi derecho de petición, como me lo concede el artículo 8º Constitucional, tal escrito fue presentado el día 26 de octubre del año en curso, ante la Rectoría de la universidad mencionada, misma que se adjunta al presente correo electrónico.

Torres de Rectoría 7º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: CE/UAEH/14/2020
Vía de Solicitud: Correo Electrónico
(unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Consecuentemente con lo anterior, solicito atentamente que una vez que esa Honorable Unidad de Transparencia tenga en su poder la copia certificada señalada, lo haga del conocimiento de la suscrita para que acuda personalmente a recibirla a sus oficinas, previo el pago respectivo, a cargo de la firmante.

Página | 2

Me pongo a sus respetables órdenes para cualquier comentario, aclaración o ampliación sobre este particular.

Atentamente."

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 22 (veintidós) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) en los siguientes términos:

"En fecha 22 de febrero del año 2021, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la segunda sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en la que determinaron clasificar la información requerida como reservada por las razones que citan a continuación:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía:

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

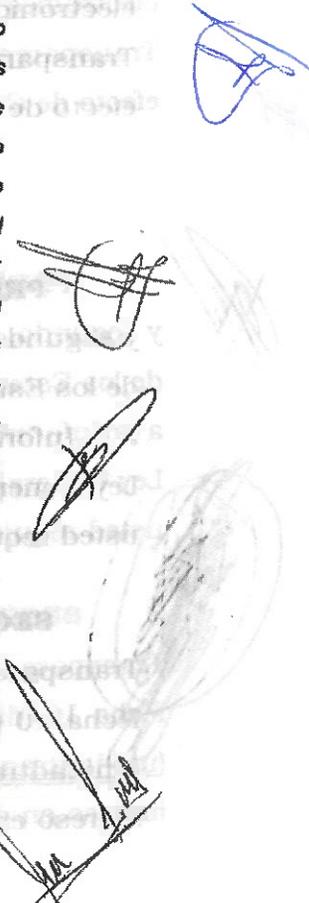
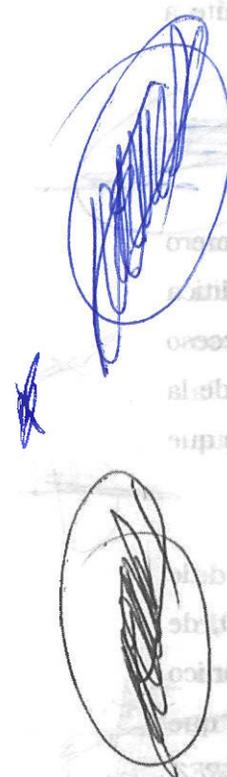
Torres de Rectoría 7º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan. Km. 4,5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: CE/UAEH/14/2020
Vía de Solicitud: Correo Electrónico
(unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14



Torre de Rectoría 7º piso,
 Carretera Pacuoca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Núm. Folio: CE/UAEH/14/2020
 Vía de Solicitud: Correo Electrónico
 (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. Tesis Aislada."

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia determina clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio CE/UAEH/14/2020, realizada vía correo electrónico (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx) y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que usted requiere es clasificada como reservada.

SEGUNDO. La peticionaria formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio CE/UAEH/14/2020, de fecha 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), mediante correo electrónico (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx), misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: "CLAUDIA BRISEÑO PÉREZ,

Torres de Rectoría 7º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: CE/UAEH/14/2020
 Vía de Solicitud: Correo Electrónico
 (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

por mi propio derecho; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la dirección de correo electrónico: cbriseno47@hotmail.com y/o el número de celular 771 123 5899, con el respeto debido, ante esa Respetable Unidad de Transparencia, comparezco y expongo: Que por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Honorable Unidad de Transparencia se sirva requerir al RECTOR, LICENCIADO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, expida copia certificada del escrito mediante el cual dio respuesta a mi solicitud, que le hice en el escrito de fecha 23 de octubre de 2020, la cual se fundó en base a mi derecho de petición, como me lo concede el artículo 8° Constitucional, tal escrito fue presentado el día 26 de octubre del año en curso, ante la Rectoría de la universidad mencionada, misma que se adjunta al presente correo electrónico. Consecuentemente con lo anterior, solicito atentamente que una vez que esa Honorable Unidad de Transparencia tenga en su poder la copia certificada señalada, lo haga del conocimiento de la suscrita para que acuda personalmente a recibirla a sus oficinas, previo el pago respectivo, a cargo de la firmante. Me pongo a sus respetables órdenes para cualquier comentario, aclaración o ampliación sobre este particular. Atentamente." por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 22 (veintidós) de febrero de 2020 (dos mil veintiuno), en el que determinó clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información por lo que se somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos por lo dispuesto en los artículos 1° párrafos primero y segundo, 6° Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información solicitada es clasificada como reservada.

[Handwritten signature]



Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Sojo,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

0177 - 720 00 ext. 2703

Núm. Folio: CE/UAEH/14/2020

Vía de Solicitud: Correo Electrónico

(unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En consecuencia, se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por la C. Claudia Briseño Pérez, toda vez que dicha solicitud de información es reservada, por lo tanto, no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal; V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; IX. Obstruya los procedimientos para

Página | 6

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature or mark on the right margin]

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



Núm. Folio: CE/UAEH/14/2020

Vía de Solicitud: Correo Electrónico
 (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; X. Afecte los derechos del debido proceso; XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.”

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información formulada por la **C. Claudia Briseño Pérez.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime clasificar la información solicitada como reservada en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la

Torres de Rectoría 7º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: CE/UAEH/14/2020

Vía de Solicitud: Correo Electrónico

(unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;

Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y

Contralora General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, Integrante del Comité de

Transparencia y Director General Jurídico; y en calidad de asesora Maestra Ivonne

Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Ely Nazareno Ruano Escalante
**Titular de la Unidad de
 Transparencia**

[Handwritten signature]

Mtra. Hannia Ingrid Salinas
 González
Contralora General

Asesora

[Handwritten signature]

Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico

Mtra. Ivonne Juárez Ramírez
**Secretaria de Acuerdos de
 Rectoría**



Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México: C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx